

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 19 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “AUTO SACRAMENTAL DE LOS REYES MAGOS”.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Los Gallardos, con una asignación de veinte mil (20.000) euros con destino al proyecto denominado “Auto Sacramental de los Reyes Magos” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 *Asistencias económicas Promoción Cultural*.

El Alcalde del Ayuntamiento de Los Gallardos ha presentado un escrito (18 de mayo de 2025), en el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación “Auto Sacramental de los Reyes Magos”, por importe de veinte mil (20.000) euros.

El Auto de los Reyes Magos es una representación medieval que data del siglo XIX y consiste en una representación teatral por las calles del pueblo, siendo los personajes los vecinos del municipio. Se trata de un evento singular que, en los últimos años, ha experimentado un gran aumento de afluencia de visitantes durante esa jornada.

La solicitud de asistencia económica se acompaña de la siguiente documentación:

- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento acreditativo de que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

- Memoria descriptiva del proyecto firmada por técnico municipal.

La citada memoria descriptiva indica que el Ayuntamiento de Los Gallardos está inmerso en la actualidad en la solicitud de Declaración de Interés Turístico de la Junta de Andalucía del Auto Sacramental, con el objetivo de reconocer ese patrimonio inmaterial.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Código Seguro De Verificación	r0QmFPpjYvSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:46
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0QmFPpjYvSyAGe0ZIHsQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9.16 “Promoción del turismo” y 17 “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, entre otros.

En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su Disposición Adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería”, aplicándose de manera supletoria los preceptos de la Ley General de Subvenciones y del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente. A tal efecto, obra en el expediente administrativo memoria suscrita por Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en fecha 18 de noviembre de 2024.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Obra en el expediente administrativo certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Los Gallardos relativo a este extremo.

Código Seguro De Verificación	r0qQmfPPjYvSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0qQmfPPjYvSyAGe0ZIHSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas en atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025 indica que “se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la ejecución de la actividad (art. 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/04RsKrLYGr0FPZulJDxoTg==>, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en referencia al art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia, tras la aprobación de la presente resolución.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Los Gallardos, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	r0qQmFPpjYvSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:46
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0qQmFPpjYvSyAGe0ZIHsQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Los Gallardos, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Auto Sacramental de los Reyes Magos”, por importe de veinte mil (20.000) euros.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de veinte mil (20.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación 1100 334 46200 Asistencias Económicas Promoción Cultural, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Los Gallardos (P0404800E), por el importe comprometido para financiar la citada actuación.

4º) El Ayuntamiento de Los Gallardos está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión como máximo hasta el 31 de enero de 2026 y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de abril de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento, redes sociales, etc.).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada, aunque a un coste inferior al previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

Código Seguro De Verificación	r0qQmfPPjYvSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:46
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0qQmfPPjYvSyAGe0ZIHSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=jP5lqqzok39M22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 29/12/2025 - 13:39:56. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	r0qQmfPPjYvSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	29/12/2025 13:37:46
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0qQmfPPjYvSyAGe0ZIHSQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

